

gal Muñoz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos **setenta y seis**; años 132^o de la Independencia y 114^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2279, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a varias personas con motivo del "Día de la Caña".

(G. O. Nº 9423, del 5 de Febrero de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2279

CONSIDERANDO que el Congreso Nacional por Resolución Nº 164, de fecha 26 de mayo de 1967, consagra el día 19 de agosto de cada año como "Día de la Caña", y acuerda imponer condecoraciones a los trabajadores más distinguidos de todos los ingenios en esa fecha;

CONSIDERANDO que el Consejo Estatal del Azúcar, la Gulf & Western Americas Corporation, División Central Romana y el Grupo Azucarero Vicini han comunicado al Poder Ejecutivo que los señores Andrés Máximo Adolphus, Ingeniero Jefe de Factoría del Ingenio Barahona; Bolo Crisóstomo, Capataz de Tiro del Ingenio Amistad; Rafael A. Polanco, Superin-

tendente de la División Baiguá del Central Romana y Rodolfo Augusto Faure Ravelo, Superintendente de Fabricación del Ingenio Angelina, han sido seleccionados en consideración a sus méritos como los candidatos más idóneos para recibir las condecoraciones que se otorgarán con motivo del “Día de la Caña”.

VISTA la Ley N° 1113, de fecha 26 de mayo de 1936; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede a los señores Andrés Máximo Adolphus, Bolo Crisóstomo, Rafael A. Polanco y Rodolfo Augusto Faure Ravelo, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Caballero.

Art. 2.—Dicha condecoración deberá ser impuesta a los beneficiarios con motivo de la celebración del “Día de la Caña”, en un acto que se efectuará en el Ingenio Cristóbal Colón, de la Provincia de San Pedro de Macorís.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER